INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: *adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com*
RUC-80097437-9

CONTRATO N°01/2022

CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR(PLURIANUAL) ID N° 417.645, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO, S.A.

Entre la Municipalidad de **MARÍA ANTONIA** , domiciliada en la Ciudad de María Antonia, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Carlos Ledezma Agüero, con Cédula de Identidad N° 2.031.783 y el Sr. Aldo Pacheco con Cédula de Identidad N° 2.521.943**, denominada en adelante **la contratante**, por una parte, y, por la otra, la firma **Ladero Paraguayo S.A., domiciliada en Teniente Rolón Vera Esquina España - Lambaré, República del Paraguay**, representada para este acto por **Cándido Iván Da Silva Báez, con Cédula de Identidad N°3.563.079**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como **"las partes"** e, individualmente, **"parte"**, acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

LADERO PARAGUAYO

Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°417.645.-

Otras consideraciones presupuestarias: No Aplica.

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas - Plurianual ID N° 417.645, convocado por la Municipalidad de MARÍA ANTONIA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°178/2.022.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Monto Mínimo	71.783.520.-
Monto Máximo	143.553.150.-

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
01	01	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	Nacional	Nacional	Unidad	5.168.-	10.335.-	13.890.-	71.783.520.-	143.553.150.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Setenta y un millones, setecientos ochenta y tres mil, quinientos veinte y el monto máximo es de Ciento cuarenta y tres millones, quinientos cincuenta y tres mil, ciento cincuenta.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: La firma del contrato

Hasta:31 de diciembre del 2023

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * SECRETARIA GENERAL *
PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80016240-5

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * INTENDENCIA *
Lic. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Administración Municipal.

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Cándido Iván Da Silva Báez, con Cédula de Identidad N°3.563.079, en representación de la firma adjudicada.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada (NO APLICA)

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de MARÍA ANTONIA, República del Paraguay al día 23 mes setiembre y año 2.022_.

----------	----------
Prof. Aldo Pacheco	**Luis Carlos Ledezma Aguero**
Secretario General	**Intendente Municipal**

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor.